

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3065

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 16.11.2. de la Ordenanza Nº 1496 , el que quedará redactado de la siguiente forma :

16.11.2. DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS :

Las instalaciones eléctricas de luz, fuerza motriz y calefacción que se ejecuten en los inmuebles y para tensiones de servicios comprendidos entre 24 v. y 450 v (hasta 225 v y contra tierra), deberán solicitar el permiso correspondiente .- La documentación a presentar para obtener el mencionado permiso , deberá contener como mínimo :

- a) Plano instalación eléctrica de luz, fuerza motriz y calefacción .
- b) Planos de instalación de iluminación .
- c) Planos de Plantel interno para teléfonos.
- d) Planos de instalación para televisión .
- e) Planos de detalles de ; acometida para su conexión a E.P.E.C. de circuitos unificares de tableros (generales y particulares de protección y maniobra) .
- f) Planilla de cargas, planillas de cálculos de sección conductores con indicación de su fórmula de caída de tensión.
- g) Memoria descriptiva , cómputo y presupuesto autorizado .

Art. 2º) AGREGASE a la Ordenanza Nº 1496 , el Art. 16.11.2.1., el que quedará redactado de la siguiente manera :

16.11.2.1.: Toda instalación eléctrica de luz , fuerza motriz y/o calefacción que origine una demanda superior a los 5Kw , deberá solicitar el permiso de instalaciones eléctricas independientes del permiso de construcción , refacción y/o relevamiento, cumplimentando con lo dispuesto en el Art. 16.11.2.-

Art. 3º) AGREGASE a la Ordenanza Nº 1496 el art. 16.11.2.2., el que quedará redactado de la siguiente forma :

16.11.2.2. Para las visaciones e inspecciones correspondientes a instalaciones eléctricas de luz, fuerza motriz y calefacción se aplicará lo que indique o determine la reglamentación municipal. En cuanto a lo no previsto por dicha reglamentación deberá adoptarse lo indicado por la “Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles”, de la Asociación Electrotécnica Argentina .-

Art. 4º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 796-746/88 de fecha 22 de setiembre de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 22 de setiembre de 1988.-